

DECRETO: N° 146 /

TEMUCO, 24 FEB. 2026

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 5168 de fecha 15 de diciembre de 2025, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2026.-
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 46 de fecha 07 de enero de 2026 que aprueba el Programa Asistencia Social Rural, en beneficio de la comunidad para el año 2026.-
- 3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio de 2020, que modifica el Reglamento N°002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 6.- El Informe Social N° 15 del 20 de febrero de 2026 y código de solicitud a plataforma vigente que se encuentran en nómina adjunta, que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al administrador municipal.
- 8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.
- 9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.
- 10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 2.- Además, el mismo Dictamen en comentario, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que

disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social que se encuentra ingresado en plataforma vigente "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a las personas que se indican:

ENTREGA TARROS ENSURE 850 GRS					
N°	CÓDIGO SOLICITUD	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN	CANTIDAD
1	2912815	ALICIA SANDOVAL SANDOVAL	15.244.588-1		1
2	2910479	ANGELA DEL CARMEN NAHUELHUAL CONA	9.995.748-4		1
3	2910148	AURELIA CARIQUEO NAHUELHUAL	5.434.171-7		1
4	2911290	AURORA OLATE FLORES	3.483.036-3		1
5	2912127	BEATRIZ SANDOVAL QUIDEL	8.221.102-0		1
6	2911873	BELISARIO ALEXIS QUINTREL HUENULAF	12.192.167-7		1
7	2911847	BELISARIO QUINTREL TROPA	3.939.045-0		1

8	2910080	BENITO NECUL CANIO	9.449.949-6		1
9	2901874	CLORINDA CALFIL CARUIL	9.465.310-K		1
10	2910716	CLORINDA TREULLAN NAHUELHUAL	4.572.502-2		2
11	2911424	DOMINGA JUANITA CHANILAO HUENCHULEO	8.382.578-2		1
12	2910337	ELENA CATRILEO SOTO	3.782.662-6		1
13	2909162	ELENA HUAQUINAO CURIQUEO	5.516.621-8		1
14	2910240	ELISA CATRIÑANCO LIZAMA	7.720.820-8		1
15	2912771	ELISA ROSA CALFIN LLANQUÍN	10.458.257-5		1
16	2910315	ERNESTO LEPILEO TRALMA	3.107.730-3		1
17	2899408	FRANCISCA COLIHUINCA QUINTRIQUEO	8.762.941-4		2
18	2910231	FRANCISCA NECULQUEO CONA	7.090.650-3		1
19	2903802	FRESIA HUILCÁN NAHUELHUEN	8.151.264-7		1
20	2903808	IGNACIO CANIO NECUL	5.016.366-0		1
21	2911897	ISAIAS LIBANO PAINEQUEO TROPA	4.434.490-4		1
22	2907942	JACOBO ELISEO MOYANO ROA	6.355.287-9		1
23	2902937	JOAN FLORENS PAINEMAL CALFIO	9.722.753-5		1
24	2912905	JOSÉ CARLOS CHEUQUIÁN CUMINAO	13.964.397-6		1
25	2904033	JUAN LONCOMIL BLANCO	5.870.744-9		1
26	2910258	JUANA ROSA LLANCAPÁN CONA	7.407.565-7		1
27	2910178	LUIS ALBERTO HUENUQUEO LAGOS	11.208.699-4		1
28	2910195	LUIS ALEJANDRO ANTIL HUILCAPÁN	12.192.852-3		1
29	2913511	MARÍA CUMINAO LEVIPIL	9.549.823-K		1
30	2912826	MARIO ALEXIS SOTO HUECHE	16.634.997-4		1
31	2910220	MARTÍN EUGENIO TRALMA GALLEGOS	8.900.608-2		1
32	2910453	ORFELINA DEL CARMEN CONA JIMÉNEZ	5.676.594-8		1
33	2905499	PEDRO ANTONIO CONA SAAVEDRA	4.160.852-8		1
34	2912356	PEDRO GALLARDO CURIQUEO	7.923.439-7		1
35	2899043	RAYEN HUENUPE LLANQUINAO	10.089.735-0		2
36	2910511	RIGOBERTO QUEUPUL CALFIÑIR	5.722.212-3		1
37	2910465	ROBERTO HERMOSILLA	3.272.191-5		1
38	2910464	ROSA ANTIVIL HUAQUIILAF	7.551.215-5		1
39	2912278	ROSA BEÑALDO PEÑIPIL	10.008.714-6		1
40	2907457	ROSA PEHUENCHE CALFIN	9.952.591-6		1
41	2912754	SEGUNDO JORGE MORALES YEVILAO	6.883.757-K		1
42	2910419	SOFÍA QUIDEL SANDOVAL	6.035.142-2		1
43	2903820	SOFÍA SANDOVAL DIEGO	6.880.828-6		1
44	2901827	TERESA HUITRAIQUEO NAHUELHUAL	11.906.566-6		1
45	2907454	TERESA HUITRAIQUEO PAINÉN	3.407.818-1		1
46	2912621	TERESA MARIQUEO TRABOL	11.215.784-0		1
TOTAL					49

2.- Regularícese la ayuda social paliativa, a los jefes(as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega de 49 Tarros de Ensue de 850 grs, en beneficio de 46 familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo stock bodega, correspondiente al mes de febrero de 2026.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Programa Asistencia Social Rural levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



JAIME GARCÍA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



MTM/MQZ/JOL/JML/jsf

DISTRIBUCIÓN

- ❖ Oficina de Partes
- ❖ Dirección Desarrollo Comunitario
- ❖ Departamento Social
- ❖ Programa Asistencia Social Rural

